

03 de Agosto de 2020

ACUERDO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EL PÚBLICO EN GENERAL.

ANTECEDENTES

- I. A principios de marzo de 2020, ante los altos niveles de propagación y gravedad del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al nuevo coronavirus como una pandemia. Este organismo internacional, así como las autoridades nacionales de diversos países, como el caso de México, declararon que COVID-19 era una enfermedad infecciosa que ponía en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- II. En consecuencia, el 17 de marzo de 2020, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió un acuerdo relativo a la implementación de medidas que garantizarán la prestación adecuada de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos de la institución y personas que acudirían a sus instalaciones; en dicho acuerdo se estableció que se continuara con el desarrollo de las funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarían con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales exceptuando a las personas que formen parte de los grupos de riesgo, cumpliendo en todo momento con las medidas preventivas ordenadas por las autoridades sanitarias, la suspensión de actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implicará la concentración de personas pudiéndose llevar estas a través de medios electrónicos, acceso restringido a las sesiones públicas del Pleno y la implementación de filtros sanitarios para ingresar al inmueble del Tribunal.
- III. El 21 de marzo de 2020, en conferencia nacional, la Secretaría de Salud del Gobierno de México anunció la puesta en marcha del programa "Jornada Nacional de Sana Distancia", que iniciaría el 23 de marzo de 2020 y concluiría el 19 de abril del mismo año, con la finalidad específica de suspender temporalmente actividades no esenciales y, sobre todo, poniendo énfasis en que todos debíamos quedarnos en casa para impedir la proliferación de contagios por el nuevo coronavirus, sin embargo, ante el incremento de los contagios por COVID-19 en nuestro país, el 16 de abril de este mismo año, la "Jornada Nacional de Sana Distancia" fue extendida hasta el 30 de mayo del presente año.
- IV. Por lo anterior, el 24 de marzo de 2020, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió acuerdo para suspender de manera temporal, del 24 de marzo al 19 de abril de este año, las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, con el propósito de evitar la reunión de personas y cuidar en todo momento su salud e integridad. Con motivo de dicha suspensión de labores, tampoco correrían plazos y términos jurisdiccionales en los asuntos competencia de este Tribunal, no se recibirían promociones ni se realizarían audiencias o sesiones del Pleno; acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 25 de marzo de 2020.
- V. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad Nacional público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia

sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), señalando de la Secretaría de Salud del Gobierno de México la cual determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

- VI. El 20 de abril del 2020, en virtud de que, la “Jornada Nacional de Sana Distancia” fue extendida por el Gobierno de México, hasta el 30 de mayo del presente año, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, emitió acuerdo para ampliar la suspensión temporal de todo tipo de actividades jurisdiccionales y administrativas, en asuntos que son competencia de este Tribunal, del 20 de abril al próximo 30 de mayo de 2020, fecha en la cual concluye la mencionada jornada nacional, acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 22 de abril de 2020.
- VII. Con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado Acuerdo.

Que en dicho acuerdo se prevé la reapertura de actividades de una forma gradual y ordenada, considerando tres etapas y conforme a un semáforo semanal por Región, además, la autoridad sanitaria nacional asignará los colores correspondientes a cada localidad, este semáforo fungirá como **indicador para las autoridades locales de salud**, las cuales deberán, en última instancia, decidir cómo y en qué momento iniciarán la reapertura de sus actividades económicas, sociales y educativas, protegiendo la salud de sus conciudadanos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa es un órgano autónomo y especializado, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en su materia, y tiene competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales.

SEGUNDO. - Los artículos 25, fracción X, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y 12, fracción XI del Reglamento Interior de este Tribunal, establecen que el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa tiene facultades, entre otras, para implementar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de este órgano jurisdiccional electoral.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Aunado a ello, todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los

plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

CUARTO. - La Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 132, fracción XVII y XIX Bis, que son obligaciones de los patrones, entre otras, cumplir con el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de salud; cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores y trabajadoras los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria. Asimismo, el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Trabajo para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, señala que son obligaciones del Tribunal cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes establecidos legalmente.

QUINTO.- Que derivado de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, donde se establecen las estrategias para la reapertura de actividades, y de los diversos acuerdos dictados por la Presidencia del Tribunal, así como la situación en la que se encontraba el Estado de Sinaloa (semáforo en color rojo) de acuerdo al nivel de contagios generados por el virus SARS-Co.V2 (COVID-19), esta Presidencia emitió, en los meses de junio y julio de 2020, diversos acuerdos mediante los cuales se prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas durante dichos meses, con la finalidad de proteger la salud de las y los servidores públicos de la institución, así como de las personas que acuden a nuestras instalaciones.

SEXTO.- Al día de hoy, en el país todavía subsiste la emergencia sanitaria y el Estado de Sinaloa, particularmente, se encuentra en semáforo color naranja, lo que significa que debemos continuar con las medidas de máximo cuidado y de preferencia permanecer en casa. Por ello, esta Presidencia considera necesario hacer los reajustes internos correspondientes a efecto de continuar con la prestación del servicio jurisdiccional y administrativo de forma presencial mínima y con el menor riesgo posible, tanto para el personal que labora en este órgano jurisdiccional como para las personas que acuden a sus instalaciones.

En esta circunstancia, no se considera factible la reapertura total de las actividades presenciales del Tribunal Electoral, en tanto no mejoren las condiciones de salud en esta entidad federativa y concretamente en el municipio de Culiacán (donde se ubican las instalaciones de este órgano jurisdiccional).

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con el objetivo de reanudar de manera gradual y ordenada la totalidad las actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, y en tanto se mantienen las medidas tendientes a evitar la concentración de personas para mantener la propagación del virus SAR-COV2 (COVID-19), este órgano jurisdiccional continuará desarrollando sus funciones esenciales con el personal mínimo indispensable, mediante guardias presenciales. Cuando sea necesaria la presencia del personal, no deberá exceder del 25% del total de las y los servidores públicos del Tribunal, tomando en cuenta la infraestructura física del propio órgano jurisdiccional.

Esta medida se mantendrá a partir del día 03 de agosto de 2020 y hasta que se emitan nuevas disposiciones por parte de la Secretaria de Salud del Gobierno del México en coordinación con el Gobernador Constitucional de Estado de Sinaloa, o por recomendaciones de la autoridad sanitaria local.

SEGUNDO.- Con lo anterior, se reactivan plazos y términos tanto administrativos y jurisdiccionales respecto de los asuntos competencia de este Tribunal Electoral, dando continuidad y preeminencia al trabajo que pueda realizarse a distancia en la prestación del servicio público de impartición de la justicia electoral.

Las actividades académicas y de capacitación, congresos, convenciones y cualquier otro foro seguirán realizándose, como hasta ahora, a través de medios electrónicos.

Las y los servidores públicos que no asistan a las instalaciones del Tribunal Electoral, deberán permanecer en su casa trabajando a distancia. Durante su horario laboral mantendrán una comunicación constante con sus superiores y éstos con su personal a través de las diversas tecnologías de la información y comunicación, a fin de que se realicen las funciones que les sean encomendadas por el titular del área jurisdiccional o administrativa a la que corresponda.

En el caso de madres y padres con hijos e hijas en edad escolar de hasta nivel básico, deberá tomarse en cuenta su situación para efectos de distribuirles en menor medida la carga de trabajo en casa respecto de las y los demás servidores públicos.

TERCERO.- Cuando las partes que intervienen en un medio de impugnación soliciten audiencia presencial con los integrantes del pleno, o bien, cuando alguna autoridad administrativa o jurisdiccional requiera asistir a las instalaciones del Tribunal para cualquier otra diligencia, se destinará un espacio para que se lleven a cabo dichas audiencias o diligencias, en la fecha y hora que se les asigne, respetando siempre la sana distancia, portando cubrebocas y cumpliendo con las medidas sanitarias y de seguridad que se consideren pertinentes.

Las partes interesadas en solicitar audiencia, deberán comunicarse con el titular de la Secretaría General al teléfono 66 73210250 o por medio del correo electrónico sg@teesin.org.mx, quien se coordinará con las magistraturas para revisar las diferentes agendas y programar la audiencia, la cual deberá ser confirmada por parte de los solicitantes.

CUARTO.- En atención a la circunstancia sanitaria que prevalece en nuestra entidad, las sesiones jurisdiccionales se celebrarán de manera no presencial, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo con la normatividad correspondiente para su adecuado desahogo.

Las sesiones públicas que se realicen se transmitirán en tiempo real en la página de internet de este órgano jurisdiccional, lo anterior para garantizar que las partes en los medios de impugnación y la población en general conozcan los proyectos de resolución que las magistraturas sometan a consideración del Pleno del Tribunal, así como la discusión que se suscite y el sentido de las sentencias.

QUINTO.- Se mantiene la excepción de realizar guardias presenciales en las instalaciones del Tribunal para todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:

- a. Adultos mayores.
- b. Hipertensión arterial.
- c. Diabetes.
- d. Enfermedades cardiovasculares.
- e. Enfermedades pulmonares crónicas.
- f. Cáncer.
- g. Inmunodeficiencias.
- h. Embarazo.

SEXTO.- El titular de cada ponencia establecerá los días y horarios en los que asistirá el personal (exceptuando a quienes estén en el grupo de riesgo) para realizar las labores que no puedan desempeñarse a distancia y la forma en que coordinará los trabajos vía electrónica o telefónica.

En las ponencias en que se requiera la presencia física por razones de servicio, sólo podrán estar un máximo de tres personas.

SÉPTIMO.- En tanto no se avance al semáforo verde y no sea factible incorporar de manera presencial a la totalidad del personal que labora en este órgano jurisdiccional, se mantiene inhabilitado el sistema electrónico de registro de asistencia digital y se instruye a la unidad de Administración y Recursos Humanos para que por su conducto se verifique la aplicación del Protocolo establecido para el reinicio de actividades.

OCTAVO.- Las medidas sanitarias mínimas que se deberán aplicar para el acceso a las instalaciones del Tribunal serán las siguientes:

- Tomar la temperatura con termómetro digital (pistola de temperatura) a todas las personas que ingresen al Tribunal.
- Dotar al personal del material necesario (equipo de protección personal) para cuidar la salud e instalaciones, tales como cubrebocas, lentes, careta y guantes desechables, entre otros).

No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 37.5°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

Asimismo, se hace exigible a los visitantes el uso de cubrebocas al momento de ingresar en las instalaciones del Tribunal.

Al interior del Tribunal, las y los servidores públicos deberán:

- Mantener la sana distancia entre 1.5 y 1.8 metros respecto de cada compañero de trabajo.
- Utilizar cubrebocas, careta acrílica o lentes, si es posible guantes desechables.
- En el área de butacas del salón de Plenos se permitirá un máximo de diez personas, además de guardar la sana distancia entre los asistentes.
- Lavar continuamente las manos con agua y jabón, al menos durante 20 segundos.
- Cuando no se tenga la oportunidad de lavarse las manos con agua y jabón, usar gel antibacterial con base de 70% de alcohol.
- Al toser y/o estornudar, cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo, o con un pañuelo desechable.
- Mantener el espacio de trabajo ventilado y limpio.
- Mantener las herramientas de trabajo limpio y desinfectado.
- Desinfectar los utensilios y superficies de uso común.
- Al inicio del día, lavar con agua, jabón o con uso de toallitas húmedas cloradas las plumas, marca textos y demás material que sea necesario.
- Evitar saludar de mano, beso y abrazo.
- Evitar escupir, si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- Evitar compartir cubiertos, vasos y demás utensilios de cocina.
- Evitar tocarse la cara.
- Evitar automedicarse debido a que se ha evidenciado que los antigripales pueden esconder los síntomas.

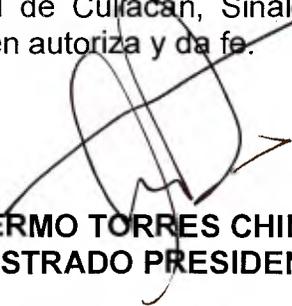
Transitorios

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

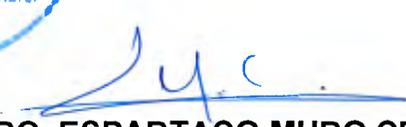
SEGUNDO.- Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por parte de las autoridades de Salud, la Presidencia de este Tribunal o la Unidad de Administración y Recursos Humanos.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, en la página de Internet de este órgano jurisdiccional. Asimismo, notifíquese a todas y todos los servidores públicos del Tribunal por estrados, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y por oficio a la Sala Superior y Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 03 días de agosto de 2020 ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.



LIC. GUILLERMO TORRES CHINCHILLAS
MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRO. ESPARTACO MURO CRUZ
SECRETARIO GENERAL